

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que, mediante mensaje de datos del 18 de julio del año que avanza, enviado desde la dirección de correo electrónico oficinaabogado27@hotmail.com, la parte ejecutante solicitó "ordene a quien corresponda decretar el pago de los títulos judiciales que reposan en el proceso hasta la fecha que se encuentran pendientes por pagar". -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE : JARLINSON HURTADO SALAS
EJECUTADO : EDINSON TASCÓN RUBIO
RADICADO : 18-756-40-89-001-**2021-00002**-00
ASUNTO : AUTO NIEGA PAGO

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0197

Vista constancia secretarial que antecede, respecto la solicitud de pago de los títulos judiciales obrantes en el presente proceso, se observa que no se ha llegado la liquidación de crédito pertinente, por lo que no se accederá a la solicitud, con fundamento en el artículo 447 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pago de títulos judiciales presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo expuesto anteriormente.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5defc207a06ab6344ae42da98075411ff36e418c7e071302aaa29fef77bfcf94**

Documento generado en 01/08/2023 05:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>